



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N.º 000-474

(25 SEP 2015)

“Por la cual se crea y se conforma el Subsistema Interno de Gestión Ambiental SGA-UD y se establecen funciones del Subsistema de Gestión Ambiental en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Acuerdo No 003 de 1997, en el Acuerdo Distrital 333 de 2008 y el Decreto Distrital 165 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las Universidades son instituciones autónomas de Educación Superior, y por tanto, tienen la libertad de regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, **por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones**, establece en su artículo 1, los Principios Generales Ambientales de la Política Ambiental Colombiana.

Que mediante Decreto No 176 del 12 de mayo de 2010, se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones con el objetivo de articular esfuerzos para construir participativamente un Sistema Integrado de Gestión para Bogotá, por lo que se asignó en el artículo 5° a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, la Coordinación del Proceso de conformación



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

474 25 SEP 2015

RECTORÍA

del Sistema Integrado de Gestión para el Distrito Capital, expidiéndose como producto de tal proceso el Decreto Distrital 651 de 2011, norma que creó el Sistema Integrado de Gestión Distrital -SIGD- y la Comisión Intersectorial del -SIGD, y señaló en el artículo 2 su conformación por los Subsistemas de: Gestión de la Calidad (SGC), Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA), Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO), Subsistema de Responsabilidad Social (SRS), Subsistema de Gestión Ambiental (SGA), Subsistema de Control Interno (SCI).

Que mediante Decreto No 652 de 2011, se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales, NTD – SIG 001:2011, que determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Gestión en las entidades y organismos distritales y agentes obligados.

Que la Norma Técnica Colombiana, **NTC-ISO 14001 (SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL-REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO)**, tiene como finalidad proporcionar a la organizaciones elementos de un Sistema de Gestión Ambiental eficaz que puedan ser integrados con otros requisitos de gestión, y para ayudar a las organizaciones a desarrollar e implementar una Política y unos Objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y otros requisitos que la organización suscriba y la información sobre los aspectos ambientales significativos. Se aplica a aquellos aspectos ambientales que la organización identifica que puede controlar y aquellos sobre los que la organización puede tener influencia.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2008-2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, "Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social" en su Política 1 (Articulación, contexto y proyección estratégica), Estrategia 4, contempla la promoción de los planes y programas encaminados a garantizar la gestión ambiental; en la Política 4 (modernización de la gestión administrativa, financiero y del talento humano), Estrategia 4, contempla el mejoramiento de la productividad de los recursos institucionales.

Que la Resolución No 147 del 30 de mayo de 2007, adopta la Política Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que por medio de la Resolución No 251 del 20 de mayo de 2008, adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) en la Universidad Distrital.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

474 25 SEP 2015

RECTORÍA

Que mediante el Decreto Distrital 165 de 2015 el cual derogó el Decreto Distrital 243 de 2009, se reglamenta la figura del Gestor Ambiental prevista en el Acuerdo 333 del 2008 y que mediante la Resolución No. 182 del 01 de julio de 2014, se asignan funciones de Gestor Ambiental a un Servidor Público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que mediante Resolución No 149 del 01 de marzo de 2010, se modifica y adecúa el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al Decreto 456 de 2008.

Que mediante la Resolución Distrital 242 de 2014 se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA.

Que de conformidad con la Resolución No. 215 del 24 de Julio del 2014 "Por la cual se ajusta y conforma el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, SIGUD, y se establecen las funciones a los equipos del Sistema Integrado de Gestión, SIGUD, en los Niveles Ejecutivo, Técnico, Operativo y Evaluador y se establecen otras disposiciones", se incorpora el Subsistema de Gestión Ambiental (SGA), al Sistema Integrado de Gestión SIGUD y designa como Representante de este Subsistema al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**CAPITULO I
DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SGA**

ARTÍCULO 1º. POLÍTICA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SGA-UD. Ajustar la Política Ambiental Estratégica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, SGA-UD, la cual se relaciona a continuación:

"La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, consciente de su interdependencia con el ambiente y de un compromiso con el desarrollo sostenible; entiende la protección del ambiente, como una responsabilidad indelegable en las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, así como en las actividades administrativas y de servicios



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

19 474

25 SEP 2015

RECTORÍA

desarrolladas al interior de la institución; para ello, se compromete a: aplicar los siguientes lineamientos y principios:

- El compromiso ambiental entendido como una gestión ambiental integral proactiva, incluye el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, la búsqueda de alternativas y métodos para la prevención de la contaminación.*
- Promover el uso racional de los recursos y servicios ambientales, mediante el uso eficiente de la energía, agua y el consumo sostenible.*
- Articular la variable de desarrollo sostenible en los procesos administrativos, de planificación y operativos de la institución.*
- Implementar prácticas sostenibles y adoptar tecnologías limpias para la minimización de efectos en el ambiente.*
- Promover y fortalecer la cultura ambiental en la Comunidad Universitaria.*

Para tal fin se comunica, capacita y sensibiliza a la Comunidad Universitaria para hacerla participe en el conocimiento de las directrices marcadas en esta Política Ambiental Estratégica y la normatividad ambiental vigente en el desarrollo de sus funciones;"

ARTÍCULO 2º. ADOPCIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SGA-UD. Adoptar el Subsistema de Gestión Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, SGA-UD como parte integral del Sistema Integrado de Gestión, (SIGUD).

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN SUBSISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SGA-UD. Se define como el conjunto de elementos interrelacionados tales como: Políticas Ambientales, Requisitos Legales y otros; orientaciones, recursos, procesos, metodologías, instancias e instrumentos orientados a incorporar los aspectos ambientales a todas las actividades docentes, investigativas, extensión, administrativas y de servicios desarrolladas en sus diferentes sedes para hacerlas compatibles con la protección del ambiente en concordancia con su actividad misional, con la finalidad de cumplir la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DEL SUBSISTEMA INTERNO DE GESTIÓN AMBIENTAL, SGA-UD. El Subsistema Interno de Gestión Ambiental (SGA-UD) como componente estratégico institucional en materia ambiental, tiene los siguientes objetivos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

474 25 SEP 2015

RECTORÍA

- Implementar alternativas y métodos para la prevención de la contaminación y realizar el control así como el seguimiento operativo de aspectos ambientales, del proyecto forestal estratégico y del saneamiento ambiental institucional.
- Fortalecer el compromiso ambiental con la implementación y/o desarrollo de acciones que contribuyan con la sostenibilidad ambiental.
- Articular la variable de desarrollo sostenible en los procesos administrativos, de planificación y operativos de la institución.
- Optimizar el consumo de agua y energía en las instalaciones de las sedes de la Universidad Distrital para mitigar el impacto ambiental asociado al uso indirecto de recursos naturales.
- Fortalecer la aplicación de buenas prácticas ambientales y sostenibles en los procesos, servicios y sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la protección de los recursos naturales.
- Promover y fortalecer la cultura ambiental en la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 5º. CONFORMACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SGA-UD. El Subsistema de Gestión Ambiental (SGA-UD), estará conformado por el Comité de Gestión Ambiental, el Gestor Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA –UD) y el Equipo Técnico de Trabajo.

ARTÍCULO 6º. REPRESENTANTE DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SGA - UD. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control como representante del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA-UD) según lo establecido en la Resolución No. 215 del 24 de julio del 2014 artículo 9, delegará dicha representación, en un docente de carrera de la Universidad, con formación y experiencia profesional en temas ambientales, quien además será el Gestor Ambiental designado ante la Autoridad Ambiental competente.

PARÁGRAFO 1: La delegación del Gestor Ambiental de la Institución, la realizará el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante acto administrativo, conforme lo estipulado en el Decreto Distrital 165 de 015 el cual derogó el Decreto 243 de 2009.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SGA-UD. La Oficina Asesora de Planeación y Control quien actúa como instancia responsable de coordinar y articular el Subsistema de Gestión Ambiental (SGA-UD), de conformidad con la Resolución No. 215 del 24 de julio del 2014 artículo 9º, cumplirá con las siguientes funciones:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

474

25 SEP 2015

RECTORÍA

- a. Articular la Planificación del Subsistema de Gestión Ambiental con el Plan de Acción del SIGUD, de acuerdo con las directrices establecidas por el Equipo SIGUD.
- b. Coordinar la formulación y ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), el cual se encargará del control y el seguimiento operativo de aspectos ambientales, del proyecto forestal estratégico y del saneamiento ambiental institucional.
- c. Coordinar el Control de Gestión Ambiental (COGA), el cual se encargará de la documentación del Sistema de Gestión Ambiental, auditoría interna ambiental, seguimiento a estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental institucionales.
- d. Coordinar el Desarrollo Sostenible Institucional (DESI) el cual se encargará del seguimiento de la planificación y de la Política Ambiental Estratégica institucional, planes de acción ambientales, capacitación constante, cumplimiento normativo y requisitos legales, producción más limpia institucional, uso racional y eficiente del agua y la energía, y certificaciones voluntarias en temas ambientales.
- e. Planear, dirigir, evaluar, controlar y realizar seguimiento a los Procesos y Procedimientos requeridos para la Gestión Ambiental de la Universidad.
- f. Proponer y coordinar la elaboración de normas, programas de capacitación y procedimientos internos, manuales y cartillas relacionados con la Gestión Ambiental en la Universidad y demás lineamientos que defina la norma ISO 14001.
- g. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- h. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que se generen en la Universidad.
- i. Liderar en los diferentes procesos de formación, sensibilización y capacitación a todos los niveles de la Universidad en temas ambientales para la comunidad académica.
- j. Incorporar e impulsar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la Universidad.
- k. Brindar asesoría técnica en el tema ambiental al interior de la Universidad.
- l. Elaborar los instrumentos necesarios de control y seguimiento ambiental interno.
- m. Citar el Comité de SGA -UD de la Universidad y ejercer la Secretaría Técnica.
- n. Presentar al Comité de Gestión Ambiental informes acerca del desempeño del SGA, así como proyectos de mejoramiento y conservación ambiental.
- o. Gestionar los recursos presupuestales requeridos para el óptimo funcionamiento del SGA -UD.
- p. Coordinar y supervisar el personal bajo su dirección.

CAPITULO II COMITÉ DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SGA-UD.

ARTÍCULO 8º. DEFINICIÓN. El Comité del Subsistema de Gestión Ambiental, SGA-UD, es una instancia ubicada en la dimensión estratégica y misional de la Universidad, que integra, articula y asesora los diferentes procesos y recursos necesarios para el cumplimiento de la Política Ambiental Estratégica de la Universidad en coherencia con la normatividad ambiental Colombiana vigente y los aspectos académicos, de investigación, extensión y administrativos de la Universidad.

ARTÍCULO 9º. Modificar la denominación y la composición del Comité de Gestión Ambiental de la Universidad Distrital, de conformidad con la Resolución No 149 del 01 de marzo de 2010; por el de Comité del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA –UD) el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- El Rector de la Universidad, quien lo presidirá.
- El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control.(Representante de la Alta Dirección para el SIGUD)
- El Jefe de la División de Recursos Físicos.
- El Coordinador del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Gestor Ambiental, quien actuará como Secretario y/o Coordinador del Comité.

PARÁGRAFO 1: El Gestor Ambiental, como Secretario Técnico del Comité podrá invitar a las sesiones que éste realice a funcionarios de la Universidad y de otras entidades y/o a particulares, estudiantes activos de la Universidad Distrital, con voz pero sin voto, cuya presencia puedan aportar elementos de juicio necesarios para la mejor ilustración de los diferentes temas de su competencia.

PARÁGRAFO 2: El Secretario Técnico del Comité del Subsistema Interno de Gestión Ambiental, SGA-UD será el encargado de:

- a. Convocar al Comité.
- b. Elaborar el Orden del día de la Sesión.
- c. Dar lectura al Acta anterior y realizar seguimiento a los compromisos pendientes.

RECTORÍA

- d. Las demás funciones que le delegue el Comité y que sean propias de su carácter como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 10º. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SGA-UD. Son funciones del Comité del Subsistema de Gestión Ambiental, SGA-UD, las siguientes:

- a. Asesorar a la Alta Dirección de la Universidad en la aplicación de la normatividad ambiental.
- b. Aprobar el cumplimiento de las políticas, los programas de Gestión Ambiental y Forestal, y la toma de decisiones relacionadas con la Política Ambiental Estratégica.
- c. Diseñar las estrategias para el desarrollo de la Política Ambiental Estratégica en la Universidad.
- d. Definir los objetivos y metas ambientales.
- e. Planificar las actividades y los proyectos del SGA – UD.
- f. Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño del SGA – UD y proponer acciones preventivas y correctivas con la finalidad de tener un mejoramiento continuo.
- g. Informar a la Rectoría y a la Comunidad Universitaria, sobre el desempeño del SGA – UD.
- h. Plantear los compromisos ambientales para direccionar las actividades en material ambiental dentro de la institución.
- i. Convocar al responsable de cada Unidad Académica y/o Administrativa cada vez que se requiera evaluar aspectos relacionados con la Gestión Ambiental de estas áreas.
- j. Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la Gestión Ambiental de la Universidad.
- k. Las demás que de acuerdo con la Política Ambiental Estratégica de la Universidad y su naturaleza le sean asignadas por la Rectoría.

ARTÍCULO 11. El Comité sesionará al menos una (1) vez cada trimestre o cuando sea convocado en forma extraordinario, previa convocatoria por parte del Secretario Técnico del Comité.

Las reuniones serán convocadas con por lo menos cuatro (4) días hábiles de anticipación. A las convocatorias a reuniones, se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité constará en Actas.

RECTORÍA

PARÁGRAFO 1. Las decisiones para el cumplimiento de la Política Ambiental Estratégica en la Universidad Distrital, serán analizadas y estudiadas por el Comité de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO 2. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberación en la sesión del Comité la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 12º. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

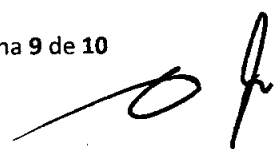
- a. Asistir y participar de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- b. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el Plan de Acción establecido.
- c. Apoyar desde sus respectivas dependencias los Procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de los Procedimientos del SGA-UD.
- d. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el Plan de Acción establecido, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 13º. La Universidad Distrital asignará al Subsistema de Gestión Ambiental, SGA-UD en proporción a su tamaño, los recursos logísticos, técnicos, presupuestales y de talento humano necesarios para organizar y desarrollar los objetivos propios del SGA – UD.

ARTÍCULO 14º. La Universidad Distrital promoverá, facilitará e incentivará la participación de sus servidores, en el desarrollo de las actividades del Subsistema de Gestión Ambiental, SGA-UD.

ARTÍCULO 15º. Todos los servidores de la Universidad Distrital, deben procurar por el cuidado del ambiente en el entorno físico (interno y externo) de la institución, cumplir los lineamientos, normas, reglamentos y orientaciones, expuestos por el Subsistema de Gestión Ambiental, SGA-UD y además, participar activamente de las actividades programadas.

ARTÍCULO 16º. El Subsistema de Gestión Ambiental, SGA-UD de la Universidad Distrital, representa la responsabilidad y el compromiso adquirido desde la Alta Dirección, el cual será





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

474

25 SEP 2015

RECTORÍA

difundido, promovido y publicado a toda la Comunidad Universitaria, para el cumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Resolución de Rectoría No 147 del 30 de 2007 (adopta la Política Ambiental Institucional), Resolución de Rectoría No 251 del 20 de mayo de 2008 (adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) en la Universidad Distrital), Resolución de Rectoría No 149 del 01 de marzo de 2010 (modifica y adecúa el Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Universidad Distrital), Resolución de Rectoría No 182 del 01 de Julio de 2014 (asignan funciones de Gestor Ambiental a un Servidor Público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), estarán vigentes hasta que se adopte e implemente el Subsistema de Gestión Ambiental (SGA-UD) en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con los recursos logísticos, técnicos, presupuestales y de talento humano necesarios para organizar y desarrollar los objetivos propios.

ARTÍCULO 17º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias, exclusivamente la Resolución 295 del 24 de junio de 2015 en lo relacionado en el presente Acto Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los

25 SEP 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

Proyectó	CA	Camilo Andrés Bustos Parra	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó		José David Rivera Escobar	Secretario General
Revisó		Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría
Revisó	CS	Luis Álvaro Gallardo Eraso	Jefe Oficina de Planeación y Control